

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informar que el demandado CRISTHIAN JARAMILLO IDARRAGA, fue notificado por el Centro de Servicios el día 30 DE NOVIEMBRE de 2021, a través del correo electrónico jcristian@hotmail.com

Los términos transcurren así:

Dos días: 1-2 de diciembre de 2021.

Cinco días: 6-7-9-10-13 de diciembre de 2021

Diez días: 6-7-9-10-13-14-15-16 de diciembre de 2021- 11-12 enero de 2022

Inhabiles:4-5-8-11-12-17 de diciembre de 2021- vacancia judicial del 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S NIT 900434532-4
DEMANDADO:	CRISTHIAN JARAMILLO IDARRAGA C.C. 1.014.256.781

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE AGOSTO DE 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a) Por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$717.257) capital contenido en el pagaré No. CALN-1 girado por CRISTHIAN JARAMILLO IDARRAGA a favor de la sociedad SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S y que se hizo pagadero el 26 de enero de 2020.

b) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 27 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico j.cristhian@hotmail.com dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

EJECUTIVO 2021-442
ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CRISTHIAN JARAMILLO IDARRAGA, identificado con cédula 1.014.256.781, y a favor de la sociedad SPECIALIZED COLOMBIA S.A. por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 035 del 01 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236b34ee9e9f63b4a20620e1675fa899cb4b28231ae52e1bba295a977b92a285**

Documento generado en 28/02/2022 05:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>